

LEY Nº 5024

Sancionada y Promulgada el 12 de agosto de 1976. Publicada en el Boletín Oficial de Salta Nº 10.052, del 20 de agosto de 1976.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Deróganse todos los subsidios otorgados hasta la fecha de la presente Ley, caducando asimismo los saldos devengados y/o pendientes de liquidación a la fecha.

Art. 2°.- Los subsidios a otorgarse o reconocerse en el futuro, lo serán únicamente por ley o decreto en acuerdo general de ministros.

Art. 3°.- Derógase toda ley o disposición que se oponga a la presente.

Art. 4°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA - Delucchi - di Pasquo - Remis - Folloni (I.)